ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

CREACIÓN DE UN REGISTRO DE ABUSADORES SEXUALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de

Línea de Investigación:

Derecho, sistema penal y administración de justicia.

Autora:

Carla Paola Saquinga Cujano

Director:

Abg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Mg.

Ambato – Ecuador

Febrero 2023

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

CREACIÓN DE UN REGISTRO DE ABUSADORES SEXUALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

Autora:

Carla Paola Saquinga Cujano

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg f. _____

CALIFICADOR

Andrea Marlene Altamirano Zavala Ab, Mg. f. _____

CALIFICADOR

Danny Fabián Hallo Montesdeoca Ab, Mg. f. _____

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales Ab, Mg. f. _____

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr. f. _____

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
BIBLIOTECA

Ambato – Ecuador

Febrero 2023

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **CARLA PAOLA SAQUINGA CUJANO**, con **CC. 1805419965** autora del trabajo de graduación intitulado: **"CREACIÓN DE UN REGISTRO DE ABUSADORES SEXUALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR"**, previa la obtención del título profesional de **ABOGADA,** en la Escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de gradación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Escuela Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, febrero 2023

CARLA PAOLA SAQUINGA CUJANO

CC. 1805419965

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por estar siempre presente en mi corazón y brindarme la salud cada día. Gracias a mis padres por nunca haberse rendido y tener fe en mí, los amo infinitamente.

A mis hermanos Arturo y Lenin por ser ellos mismos.

A mi prima Emi por siempre llenar mi corazón de amor y brindarme tan hermosos recuerdos.

A mi pequeña Leonela por haberme brindado momentos de felicidad cuando más lo necesite.

A mis amigas Joss y Sarita por siempre creer en mí cuando yo no lo hice.

A mi Brillitos por ser ella misma y llenar mis silencios con hermosas ocurrencias, gracias por apoyarme tanto.

A mi amiga del alma Jhoce, sin ti este camino que recorremos no hubiera sido fácil, gracias por aparecer en mi vida.

Finalmente, a mí por superar un mundo y retos inspirados en Dante.

DEDICATORIA

A mis padres Carlos y Lourdes, que siempre han apoyado cada decisión que he tomado ya sea esta correcta o estúpida. A mi madre por ser la persona que ha creído en cada uno de mis sueños. Y sobre todo a Dios quién permitió que se le otorgara unos años más de vida a mi madre en esta vida.

A cada una de las personas que amo y llevo en mi corazón, esto es para ustedes que siempre han visto algo en mí, y han creído en ello. Gracias a todos por apoyarme y amarme.

RESUMEN

La investigación que se realiza es necesaria debido a que las denuncias de abusos sexuales a niños menores de 14 años existentes en el Ecuador en los anteriores años se han visto en un crecimiento radical. Además, esta resulta importante debido a que colabora con la universidad y sociedad en la transformación personal y social, mediante la protección de derechos de personas vulnerables, así como ayuda a sostener un mundo fraterno, justo y sostenible. Es así como el objetivo de este estudio es el de analizar la factibilidad de la creación de un registro de abusadores sexuales en relación con la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. La investigación tiene un alcance cualitativo, se aplica un método teórico, debido que para este se desarrolla una recolección de datos, así como de información. El resultado que arroja la investigación es un análisis del registro de abusadores sexuales y como esta forma una barrera invisible entre el sentenciado y los niños, en donde se toma como objetivo salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

Palabras Claves: abusadores sexuales, registro, protección, interés superior.

ABSTRACT

This research was important to carry out because in recent years the reports of sexual abuse of children under 14 years of age in Ecuador have had a radical growth. In addition, this is important because it collaborates with the university and society in personal and social transformation, by protecting the rights of vulnerable people, as well as helping to support a fraternal, fair and sustainable world. Thus, the objective of this study is to analyze the feasibility of creating a registry of sexual abusers in relation to the protection of the sexual rights of children and adolescents in Ecuador. This research has a qualitative scope and a theoretical method, due to the collected data and information. The result of the investigation is an analysis of the registry of sexual abusers and how this will form an invisible barrier between the sentenced person and the children, where the objective is to safeguard the rights of children and adolescents in Ecuador.

Keywords: sexual abusers, register, protection, best interest.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD iii
AGRADECIMIENTO iv
DEDICATORIA v
RESUMEN vi
ABSTRACT vii
ÍNDICE DE CONTENIDO viii
INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA 4
1.1. Registro 4
1.2. Fundamento para la creación de un registro de abusadores sexuales 4
1.3. Protección integral de los menores de edad 10
1.4. Abuso sexual 14
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO 27
2.2. Enfoque 28
2.3. Nivel o tipo de investigación 28
2.4. Población, muestra y unidad de investigación 29
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 33
1.1. Presentación de Resultados 33
1.2. Análisis General de Resultados 37
CONCLUSIONES 39
RECOMENDACIONES 41
BIBLIOGRAFÍA 42
ANEXOS 49

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1. Tipos de maltrato 12
Cuadro 2: Indicadores en las víctimas de abuso 18
Cuadro 3 : Métodos de investigación descriptiva 29
Cuadro 4: Elementos según el enfoque cuantitativo 31
Cuadro 5: Entrevista a expertos 33

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Explotación sexual 8
Figura 2: Maltrato infantil 13

INTRODUCCIÓN

La violencia contra niños, niñas y adolescentes es un flagelo mundial; y, el abuso sexual es la forma más grave de maltrato infantil y adolescente. Representa una vulneración extrema de sus derechos, y transversaliza todos los estamentos económicos, sociales, y culturales. (Franco, 2018) Es un problema multicausal, y como tal su abordaje es multidisciplinario, de forma que el abuso sexual, aunque sea un tema bastante conocido se inició hace tres décadas atrás, a pesar de esto se ha convertido en uno de los problemas de salud pública mundialmente de transgresión a los derechos humanos fundamentales, es una de las formas más traumáticas en los niños a largo y corto plazo, tanto como para los familiares, victima, y sociedad.

En los anteriores años se han realizado varias investigaciones con respecto a un registro de abusadores sexuales, estos tratan aspectos como: abuso sexual, reincidencia de delitos, derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes, no solo a nivel mundial, sino también, latinoamericano. En el estudio realizado por Vendrell (2016), sobre el registro central de delincuentes sexuales en España se encontró que este instrumento se lo aplicó para dar respuesta a la problemática suscrita en torno a la protección de los intereses de los menores, una de las dudas presentadas en torno al registro es la privacidad que tienen.

Es así como, esta investigación da a conocer el ámbito de privacidad es menos invasiva, comparada a la de Estados Unidos; así también, que la codificación penal en España tiene por objeto el principio de rehabilitación, lo cual, mantiene esta confidencialidad en los antecedentes penales. Cabe señalar que, en esta investigación se señala la privacidad de la PPL, en cuanto al registro. En comparación con el registro de Estados Unidos, se recalca que este ha generado un impacto positivo en la sociedad, lo cual, resulta un beneficio a la presente investigación en cuanto a la factibilidad de la creación de un registro sexual en el Ecuador.

Actualmente, en el país, se han realizado varias investigaciones sobre el registro de delincuentes sexuales. Es así que, Pacheco y Tomalá (2019) enfatiza que los ciudadanos ecuatorianos, están a favor de la creación de un registro de abusadores sexuales, así también, se explica el manejo del conocimiento de este, a través de entrevistas realizadas a expertos, quienes dan a conocer que este es manejado de manera privada mediante el Ministerio del interior.

Esta investigación contribuye de manera positiva debido a que presenta diferentes estadísticas, agregado un análisis en cuanto al campo profesional, de la misma manera explica los beneficios que la creación de un registro de abusadores sexuales tendría en la formación y protección de los niños, niñas y adolescentes.

De esta forma se plantea la hipótesis de estudio, la creación de un registro de abusadores sexuales garantiza la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

Se tiene como objetivo general:

- Analizar la factibilidad de la creación de un registro de abusadores sexuales en relación con la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

Del mismo modo los objetivos específicos son:

1. Establecer los fundamentos teóricos y jurídicos de la creación de un registro de abusadores sexuales con relación a los derechos sexuales de niños, niñas y adolescentes.
2. Analizar la factibilidad de la creación de un registro de abusadores sexuales en el Ecuador.
3. Determinar los aspectos más importantes de la creación de un registro de abusadores sexuales con relación a la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

La investigación tiene un alcance cualitativo que aplica un método teórico, debido que para este se desarrolla una recolección de datos, así como de información. Bajo estas premisas se plantea un análisis de los delitos contra los menores de edad en cuanto a abusos sexuales, y la propuesta de ley del registro de abusadores sexuales.

La importancia de este estudio radica en que sirve como aporte teórico informativo para la ciudadanía, en temas similares, debido que se presenta información confiable y verídica de la importancia que tiene el registro de abusadores sexuales en el país, debido que las denuncias de abusos a niños menores de 14 años existentes en el Ecuador en los anteriores años se han visto en un crecimiento radical.

Así también, mediante la consulta popular que se ha realizado en el año 2017, se demuestra que la población ecuatoriana se manifestó a favor de que no prescriban los delitos sexuales contra menores de edad. Esta investigación tiene como fin analizar la factibilidad del registro de abusadores sexuales.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Registro

El registro está definido como el mecanismo adoptado por varios estados, diseñado para permitir a las autoridades realizar un seguimiento de la reincidencia y la identificación de los delincuentes sexuales, incluye aquellos que hayan cumplido con su condena.

El registro es una herramienta que ayuda a inspeccionar a todas las personas que hayan cometido algún tipo de delito sexual, este sirve como fuente de información, el cual, ayuda a las autoridades competentes como medio probatorio para la investigación de este tipo de delitos. (Chávez , 2014)

El registro de abusadores sexuales da un paso importante en materia penal porque hasta el momento existe un vacío legal con relación al tratamiento en la investigación de delitos sexuales y el seguimiento post penitenciario de los registrados.

1.2. Fundamento para la creación de un registro de abusadores sexuales

Esta iniciativa surge de la necesidad que tiene el país, debido que actualmente las estadísticas indican que el 55,6% de casos de violencia sexual contra menores de edad no son denunciados por las familias, de acuerdo con los datos del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, datos proporcionados por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2020), el 64% de los casos de abuso sexual en Ecuador son cometidos por familiares y personas cercanas a las víctimas, según cifras de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Quienes quedaran registrados

Son registradas todas las personas que tengan sentencia ejecutoriada por el delito sexual. De los cuales, se registra: nombres y apellidos, sobrenombres o

sobrenombres; fotografía actualizada; fecha y lugar del nacimiento; nacionalidad; cedula de identidad; domicilio actual, lugar de trabajo, tipo de delito, fechas de detención, esto ayuda a tener una base de datos actuales sobre este tipo de personas, ayudan a las autoridades a manejar eficientemente y eficazmente este tipo de casos. (Chávez, 2014)

En el registro también, se almacena la información genética de autores no individualizados. Para esto se conserva las muestras obtenidas de los cuerpos de las víctimas de estos delitos y toda evidencia biológica obtenida en el curso de una investigación que corresponda al autor de la violación.

Este Registro de Abusadores Sexuales, balancea cuidadosamente, las necesidades de seguridad del público con los derechos constitucionales de los abusadores sexuales.

El registro de abusadores sexuales en otros países

En la actualidad, se observa que ya son más de 15 países los que cuentan con un registro de abusadores sexuales, es por eso que a continuación, se detalla un análisis de cada registro.

Estados Unidos de América

En la actualidad, los registros muestran listas de sujetos y permiten acceder a cada ficha individual, en la que aparece, junto a su foto, los siguientes datos personales: nombre, apellidos, alias, rasgos (raza, etnia, estatura, peso, color de ojos y pelo e incluso tatuajes, marcas, cicatrices o si lleva gafas), edad, domicilio y datos del delito o los delitos cometidos.

El registro que maneja Estados Unidos es la información relativa al domicilio (se indica calle, número, código postal, así como el número de apartamento). En muchos casos, los registros enlazan a un mapa (por ejemplo, googlemaps) en el que se ubica de forma exacta el domicilio del sujeto. Los inscritos tienen la

obligación de actualizar regularmente cualquier cambio en la información suministrada, especialmente en lo que atañe al lugar de residencia. La inclusión de los datos de domicilio responde a la propia filosofía de los registros, de ese modo, un ciudadano conoce si hay condenados en su zona de residencia y tomar las medidas preventivas oportunas.

- **Funcionamiento del registro**

Desde la aprobación de la Ley Jacob Wetterling, se exige publicidad de los registros. En California, hace unos años, la notificación se llevaba a cabo a través de una línea 900 o de CD disponibles en estaciones de policía. En la actualidad, tal y como exige la regulación vigente, los registros se encuentra accesibles por Internet, sin ningún tipo de restricción. Por lo general, permiten realizar búsquedas a partir de los apellidos y de la dirección (en particular, por condado o por código postal de residencia). Sin duda, el desarrollo y popularización de las nuevas tecnologías ha tenido un impacto enorme, que generaliza el acceso a los registros.

La inscripción inicial se lleva a cabo a partir de que el penado sale de prisión o al momento de mudarse a otro estado. Según la normativa vigente, el delincuente sexual se registra en cualquier jurisdicción donde resida, trabaje o estudie. El periodo mínimo de registro es de diez años desde la fecha de salida de prisión, aunque en determinados casos (comisión de delitos con agravantes y delincuentes sexuales violentos) se perpetua. En algunos Estados, incluso persiste la obligación de registro tras el fallecimiento. (Cristina & Pacheco, 2014)

- **Fundamentos del registro en Estados Unidos de América**

En EE. UU., los antecedentes penales son públicos; y, en general, suele justificarse su publicidad a partir de motivos que se vinculan con la propia cultura político-legal estadounidense, que dota de gran importancia a valores como la transparencia judicial como herramienta de control del abuso de poder de fiscales, jueces y policía, la libertad de expresión o el derecho a ser informado. (Cristina & Pacheco, 2014)

República de Colombia

El registro de agresores sexuales en Colombia ha sido una iniciativa concurrente en el Congreso de la República, donde se han presentado una serie de proyectos de ley que es explicada a continuación; esto sin mencionar que una aproximación a dicha propuesta fue norma según el artículo 48 de la ley de infancia y adolescencia la cual, se denominó “muros de la infamia”, se explicara más adelante.

- **Valor constitucional y experiencias anteriores**

Sobre la divulgación de datos de agresores sexuales, una de las medidas adoptadas por el legislador para la prevención y disminución de delitos de abuso infantil, fue la modificación al código de infancia y adolescencia, con el fin de divulgar datos e imágenes de agresores sexuales de menores en medios de comunicación masivos.

Si bien en Colombia, el registro de agresores sexuales tendría carácter reservado, tiene en cuenta que aquí la información se requiere para determinar la inhabilidad e idoneidad del condenado para ocupar ciertos cargos, en los cuales, tendría interacción con menores de edad, lo cierto es que no hay una justificación real por parte del legislador para restringir los derechos de las personas que ya han cumplido la sanción impuesta por la ley y mantener por diez años adicionales a la condena impuesta un seguimiento del lugar de residencia y demás datos personales, vulnera el derecho a la intimidad. (Galvis, 2016)

República de Austria

Este país cuenta con uno de los registros más grande del mundo, Organización International de Policía Criminal (INTERPOL), la base de datos internacional sobre explotación sexual de menores ayuda a los especialistas en identificación de víctimas de todo el mundo, permite analizar y comparar imágenes, videos de abuso sexual de menores, debido que esta es una base internacional de información

policial, que permite intercambiar datos a los investigadores de casos de abuso sexual de menores. Es decir, la interpol es un organismo que ofrece un abanico de servicios y conocimientos especializados a los países miembros, debido que gestiona 18 bases de datos policiales con información sobre delitos y delincuentes (desde nombres y huellas dactilares a pasaportes robados), accesibles para los países en tiempo real. (Organización Internacional de Policía Criminal, 2020)

La Interpol, mediante el uso de programas de comparación de imágenes y vídeos, los investigadores establecen conexiones instantáneas entre víctimas, agresores y lugares. La base de datos evita la duplicación de esfuerzos y ahorra un tiempo muy valioso, pues permite a los investigadores saber si una serie de imágenes ya se ha descubierto o identificado en otro país, o si tienen características similares a otras imágenes. Esta base de datos permite a diversos investigadores especializados de más de 50 países, intercambiar información y datos con homólogos de todo el mundo. (Unión Internacional de Telecomunicaciones , 2020) Según la base de datos de INTERPOL sobre explotación sexual de menores contiene más de 2,7 millones de imágenes y vídeos, y ha ayudado a identificar a 23 500 víctimas de todo el mundo.

Figura 1: Explotación sexual



Fuente: tomado a partir de INTERPOL (2021)

República Argentina

Por otra parte, Argentina cuenta con el Registro Nacional de Datos Genéticos (RNDG), el cual, está vinculado a Delitos contra la Integridad Sexual, de manera

que este sistema recopila los datos genéticos de quienes hayan cometido delitos contra la integridad sexual para facilitar el esclarecimiento de hechos que sean objeto de una investigación penal, esta creación se dio en el año 2013, figura creada por la ley nacional N° 26.879. (Pellegrino, 2020)

Dicha norma fue creada debido al contexto social de inseguridad por el que atraviesa el país en la actualidad, debido que es un mecanismo para individualizar al sujeto autor de los delitos de dicha índole, debido que esta es una medida para garantizar la protección y justicia a la víctima de un delito sexual, debido que dicho registro, toma muestras de ADN de los sujetos condenados a los delitos previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II, del Código Penal, en dicho registro constaran los datos identificatorios de la persona imputada, tales como nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento, fotografía y domicilio actualizado, (para, lo cual, el sujeto debe, luego de haber cumplido su condena, mantener informada a la autoridad en cuestión, los cambios de domicilio que efectúe). (Zalazar, 2016)

Por otra parte, sumado a lo expresado por (Villanueva, 2016), en cuanto a las actividades desarrolladas por los pedófilos para acercarse a los niños, los resultados de este estudio demuestran que es el factor de riesgo que aproxima más firmemente al agresor con sus víctimas potenciales de manera que muestran tendencia a ofrecer una imagen positiva de sí mismo, lo que facilitaría un acercamiento basado en la confianza y la empatía que generan. Aunado a lo anterior, la negación es un factor constante en los agresores sexuales infantiles.

Estados Unidos Mexicanos

Mientras que México implementó el Registro de Agresores Sexuales como una medida de seguridad para las personas sentenciadas por los delitos de violación, feminicidio, delitos sexuales en contra de personas menores de 12 años, trata de personas, y turismo sexual. Una vez que la sentencia condenatoria haya sido confirmada por las instancias de apelación y amparo o que hayan transcurrido los plazos para intentar revertirla y que no se hayan ejercido las acciones legales

correspondientes, la persona sentenciada aparece en el registro por un periodo no menor a diez años y no mayor a 30. Adicional a esto, una vez que la persona haya sido liberada, por recibir un beneficio preliberacional, por compurgar su pena o por cualquier otra razón, se extiende el registro por el mismo periodo. (Velázquez & Berber, 2021)

1.3. Protección integral de los menores de edad

Antes de abordar el tema de protección integral de menores de edad, de hecho, hay que conocer la definición de protección de manera que es la acción de proteger o impedir que dañen a una persona, debido que es un derecho de los niños y niñas a crecer en un entorno seguro, que esté libre de malos tratos, donde no se les discrimine, donde no se les explote y no se les maltrate. (El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, 2020)

Hecha esta breve consideración, la protección integral es considerada como el conjunto de planes, acciones, políticas, y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos. (Pérez, 2020)

También, es falso que los abusadores sean extraños, enfermizos o "anormales", pues se ha encontrado que son de cualquier raza, edad, nivel socioeconómico o de instrucción, hallándose en común factores de personalidad o cierta historia familiar. Hasta hace poco existía la creencia de que el abuso y la violencia sexual eran poco frecuentes en los menores de edad, pero estudios de la Organización Mundial de la Salud estiman que, en 2002, alrededor de 150 millones de mujeres y 73 millones de hombres menores de 18 años tuvieron relaciones sexuales forzadas o fueron víctimas de otras formas de abuso sexual. (Gómez, López, & Juárez, 2016)

Maltrato

El Código de la Niñez y Adolescencia (2013) define al maltrato como:

> Toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, ¡otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, ¡alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. (art. 67)

Tipos de maltrato

Se enfatiza que el maltrato infantil desde la materia en que se trate tiene su concepto definido. En términos psicológicos es una patología del comportamiento. En términos jurídicos, señala que es un comportamiento delictivo o criminal que es definido y sancionado legalmente. Sociológicamente es un problema y un fenómeno social y en términos morales o éticos, un problema de violación de derechos. (Tovar, Almeraya, Guajardo, & Borja, 2016)

Cuadro 1. Tipos de maltrato

Tipo de maltrato	Definición	Características	Comportamiento
Físico	Es la agresión física que produce lesiones corporales en el menor	Huellas de objeto agresor (plancha, lazo, cadena, cinturón, etc.) hematomas, eritema, quemaduras, fracturas, inflamación, deformación de la región ruptura visceral o envejecimiento, ingresos frecuentes al hospital por lesiones cuya causa no es clara	Actitudes agresivas, destructivas, rebeldes, hiperactividad o apatía, timidez, miedo, ansiedad, aislamiento, culpa, sentimientos de ser malos. En ámbito escolar es frecuente la inasistencia y el bajo rendimiento
Sexual	Es cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar o cualquier adulto con el objeto de obtener excitación y/o gratificación sexual y que varía desde la exhibición de los genitales, los tocamientos corporales, hasta la violación	Presencia en genitales y/o año de: equimosis, laceraciones, sangrado, prurito, inflamación, himen perforado (niñas), dificultad para caminar, semen, infecciones, somatización. En adolescentes dispareunia	Miedo, ansiedad, culpa, desconfianza, enojo. En adolescentes, atracción homosexual, anorgasmia, pérdida o disminución de la lívido, autodevaluación
Psico-emocional	Son actitudes dirigidas para producir daño a la integridad emocional de los menores a través de gestos o expresiones verbales que humillan o lo degradan	Retraso psicomotor, no juegan, se aíslan, se observan silenciosos y tristes, desvalorización, baja autoestima e inseguridad personal	Deterioro de las facultades mentales, principalmente en el área cognitiva, autodevaluación y bajo rendimiento escolar, retraimiento depresión, poca sociabilidad, sensación de no ser queridos, bloqueo emocional
Abandono o Negligencia	Cualquier conducta que prive al niño o niña de la supervisión o atención indispensable para su desarrollo	Higiene deficiente, desnutrición en grado variable, aspecto enfermizo, ropa inadecuada para el lugar o clima. Sin asistencia médica oportuna y adinamia permanentes	Retraimiento, apatía, asistencia irregular a la escuela, bajo rendimiento escolar, indiferencia al medio ambiente externo

Fuente: tomado a partir de (Frías , 2016)

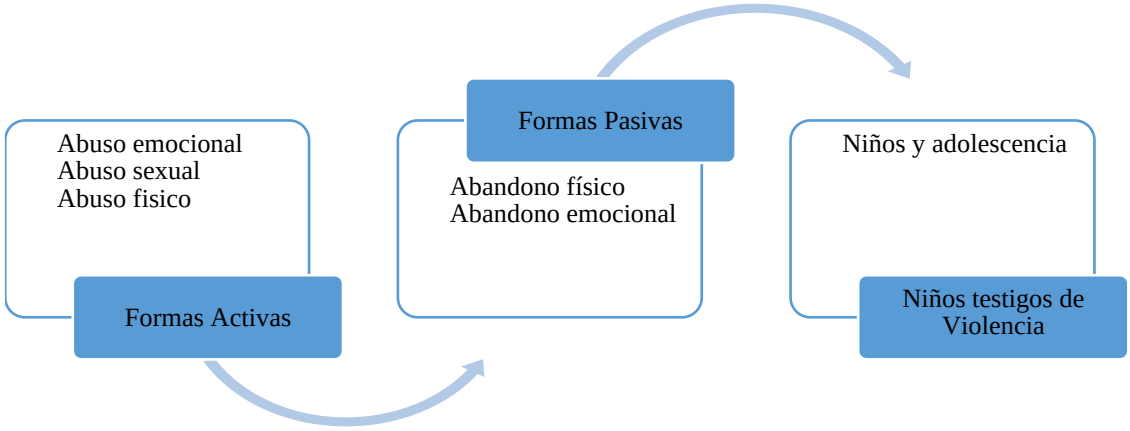
Mientras que en el Código de la Niñez y Adolescencia (2013) tipificado en el Ecuador los tipos de maltrato son los que se detallan a continuación:

- **Maltrato psicológico** es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño

en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

- **El maltrato institucional,** se da al momento que lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, ¡prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

Figura 2: Maltrato infantil



Fuente: tomado a partir de Ronquillo (2019)

Factores de riesgo de maltrato

Para una adecuada intervención, es fundamental conocer algunos factores de riesgo puesto que predisponen a que se presente el maltrato. Algunos de los principales son:

- Factores inherentes al niño: niños no deseados, prematuros, bajo peso, con enfermedades crónicas, hiperactivos, etc. El discapacitado tiene mucho riesgo para ser maltratado; y, por lo tanto, es extremadamente cuidadoso en buscar signos en ellos. Usualmente, estos niños son irritables o por su discapacidad, no realizan la función que el adulto espera y son causa de frustración o culpabilidad en muchos padres o cuidadores, lo que lleva a maltratarlos.

- Factores inherentes a la familia: padres jóvenes, familia monoparental, embarazo no deseado, exposición precoz a la violencia, abuso de substancias, atención prenatal inapropiada, enfermedad física o mental, problemas relacionales, familia numerosa conviven en un espacio reducido, aislamiento social, situación de estrés, etc.
- Factores inherentes a la comunidad y a la sociedad: leyes de protección al niño inexistente o incumplidas, disminución del valor de los hijos (discapacidad, sexo), desigualdades sociales, violencia organizada, alta aceptabilidad social de la violencia, normas culturales, etc. (Organización Panamericana de la Salud, 2020)

1.4. Abuso sexual

Se conoce que la mayor frecuencia de abuso sexual se da en la adolescencia, quienes reconocen que no se generaliza, puesto que existen también, casos en todas las edades, durante la infancia. Además, no se discrimina por edades, puesto que en ocasiones se añaden todos los tipos de maltratos en los infantes y no por tipo particular de violencia sexual. Los autores destacan las estadísticas del Departamento de Servicios Humanitarios de los Estado Unidos, en las cuales, se reflejan que las edades de 0-3 años alcanzaban un 27,7%; en el rango de 4-7 años un 24,1%; de 8-11 años el 22,8%; de 12-15 años el 19,5%; de 16-17 años el 5,4% y a los 18 el 0,2%. Velázquez, Delgadillo, & González, (2016),

Al respecto del fenómeno, Forward estimó que unos 60 millones de menores habían sufrido abuso sexual en su infancia en América; alrededor del 31% de las mujeres quienes estaban en las cárceles en los Estados Unidos habían sufrido abuso sexual si eran niñas, y el 95% de las prostitutas adolescentes padecieron abusos sexuales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018), define la violencia sexual como: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra

persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) define al abuso sexual como a:

> La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso camal, es sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; si la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no se resista; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico. Permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, es sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.(art. 170)

El Código Orgánico Integral Penal tipifica que el abuso sexual es la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, es sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Definición de victima

Es importante para todos los juristas y estudiosos del derecho, tener un concepto claro de lo que significa el concepto víctima desde el punto de vista jurídico, de ahí que algunos autores hayan escrito en cuanto al contenido de este concepto, por ejemplo, para (Champo, 2016), la palabra “víctima” tiene dos significados distintos; por una parte, se refiere al ser vivo sacrificado a una deidad en cumplimiento de un mito religioso o dedicado como ofrenda a algún poder sobrenatural, por otra , la misma palabra se relaciona con la persona que sufre o es lesionada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias.”

Es decir, víctima es la persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Mientras que, para la Asamblea General de las Naciones Unidas, define a las víctimas como las “personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (Salame, Pérez, & Solórzano, 2020)

Abuso sexual infantil

El abuso sexual ocurre si un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no es dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso si no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también, es abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (Berlinerblau, 2017, p.7)

El abuso sexual de menores consiste en la participación de un niño en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar un consentimiento, o para la que por su desarrollo no está preparado y no expresa su consentimiento, o bien que infringe las leyes o los tabúes sociales. El abuso sexual de menores se produce si esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con la cual tiene una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona.

Es decir, que hay abuso sexual con o sin contacto físico. El contacto físico no es imprescindible para hablar de abuso, tal y como ocurre en los casos de exhibicionismo o muestra de pornografía, que serían ejemplos más tradicionales. Sin embargo, existen formas más modernas, llegadas de la mano de las nuevas tecnologías de la comunicación, por las que un adulto se hace pasar por un menor y realiza solicitudes de desnudo al niño.

Consecuencias del abuso sexual infantil

El abuso sexual infantil no es un problema nuevo, sino una de las formas de maltrato infantil que acompañó al desarrollo del hombre durante toda su historia, es por eso que las consecuencias psicológicas que se han relacionado con la experiencia de abuso sexual infantil perduran a lo largo del ciclo evolutivo y configurar, en la edad adulta, los llamados efectos a largo plazo del abuso sexual. También, es posible que la víctima no desarrolle problemas aparentes durante la infancia y que éstos aparezcan como problemas nuevos en la adultez. (Rodríguez, Aguiar, & García, 2018)

De ahí que el abuso sexual, saldría a la luz de una forma accidental al momento que la víctima decide revelar lo ocurrido a veces a otros niños o a un profesor al momento de descubrir la conducta sexual casualmente por un familiar, vecino o amigo. El descubrimiento del abuso suele tener lugar bastante tiempo después (meses o años) de los primeros incidentes al contar los menores con muchas limitaciones para denunciar los abusos sexuales y no presentar habitualmente manifestaciones físicas inequívocas (debido al tipo de conductas sexuales realizadas: caricias, masturbaciones, etc.), los indicadores más habituales figuran indicados como a continuación.

Cuadro 2: Indicadores en las víctimas de abuso

Indicadores físicos	Indicadores comportamentales	Indicadores en la esfera sexual
● Dolor ● Golpes ● Vulva hinchadas o rojas ● Ropa interior rasgada ● Enfermedades de trasmisión sexual ● Dificultad para andar o sentarse	● Pérdida de apetito ● Llantos frecuentes ● Miedo ● Cambios bruscos de conducta ● Aislamiento ● Problemas escolares	● Rechazo de las caricias ● Conductas precoces ● Interés exagerado por los comportamientos sexuales ● Confusión

Fuente: Modificado a partir de Echeburua & Corral (2006)

La Asociación para la prevención de los Abusos Sexuales en la Infancia (ASPASI), entre las consecuencias de estos abusos a largo plazo se encuentran una baja autoestima, miedos, sentimiento de suciedad, vergüenza, culpabilidad, hipersexualización o temor al sexo, anorexia, depresión, psicosis, dificultades para relacionarse, dependencia, drogadicción, autolesiones, o tentativa de suicidio (López, 2019).

Consecuencias a corto plazo

En general, los estudios en los que se evalúan los efectos a largo plazo de los abusos sexuales en la infancia muestran una disminución de la sintomatología con el paso del tiempo. En su estudio meta-analítico, Rind, Tomovich y Bauserman (1998) concluyeron en relación con la nocividad de estas conductas que alrededor de 2/3 de los hombres y 1/3 de las mujeres que habían mantenido actividad sexual con otros adolescentes y/o adultos durante la infancia no indicaban tener sintomatología clínica en la edad adulta.

Sin embargo, hay que precisar que si bien hay alguna sintomatología que remite claramente para algunas personas, especialmente aquella que tiene que ver con las manifestaciones de ansiedad (e. g., miedo, problemas para dormir), en otros casos las sintomatologías parecen agravarse, especialmente si no son tratadas

inicialmente, como las que tienen que ver con las manifestaciones de agresividad o las cuestiones sexuales. (Cantón & Cortés, 2015)
Otro aspecto para tener en cuenta es la aparición de efectos durmientes ("sleeper effects") en algunas víctimas. Los efectos durmientes hacen referencia a la situación en la que el niño no muestra problemas significativos inmediatamente después del abuso. Sin embargo, al transcurrir el tiempo, la víctima empieza a manifestar problemas emocionales o conductuales de una etiología no clara.

Los estudios iniciales identificaron la aparición de "efectos durmientes" un año después del abuso. Sin embargo, los estudios más recientes indican que este tipo de efectos aparecen mucho más tarde de lo que inicialmente se creía. De hecho, en ocasiones la sintomatología surge durante la edad adulta (Cantón-Cortés, 2013), debido a una revictimización o incluso en ausencia de ésta. Incluso un suceso estresante o que recuerde al abuso sufrido hace aparecer la sintomatología.

Las víctimas adultas de abuso sexual infantil presentan una mayor probabilidad de padecer trastornos emocionales como depresión, ansiedad, baja autoestima o problemas en las relaciones sexuales (Berliner y Elliot, 2002; Guerricae-chevarría y Eheburúa, 2005).

Consecuencias a largo plazo

En general, los estudios en los que se evalúan los efectos a largo plazo de los abusos sexuales en la infancia muestran una disminución de la sintomatología con el paso del tiempo. En su estudio meta-analítico, Rind, Tomovich y Bauserman (1998) concluyeron en relación con la nocividad de estas conductas que alrededor de 2/3 de los hombres y 1/3 de las mujeres que habían mantenido actividad sexual con otros adolescentes y/o adultos durante la infancia no indicaban tener sintomatología clínica en la edad adulta.

Sin embargo, hay que precisar que si bien hay alguna sintomatología que remite claramente para algunas personas, especialmente aquella que tiene que ver con

las manifestaciones de ansiedad (e. g., miedo, problemas para dormir), en otros casos las sintomatologías parecen agravarse, especialmente si no son tratadas inicialmente, como las que tienen que ver con las manifestaciones de agresividad o las cuestiones sexuales. Otro aspecto para tener en cuenta es la aparición de efectos durmientes (“sleeper effects”) en algunas víctimas. Los efectos durmientes hacen referencia a la situación en la que el niño no muestra problemas significativos inmediatamente después del abuso. (Cantón & Cortés, 2015)

Violencia contra niños, niñas y adolescentes

La violencia contra la niñez ha sido recurrente en la historia del Ecuador, por siglos y siglos la violencia sexual y sus otras modalidades han quedado encubiertas en el “secreto de familia”, como es el caso del abuso sexual o la violación; o, en la justificación de ser un “fenómeno cultural”, como es el caso de la violencia física. Ecuador no cuenta con una política de protección integral de niños, niños y adolescente que incluya un componente de prevención capaz de reducir los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, a pesar de que se cuenta con directrices, establecidas en el artículo 193 del (Código de la niñez y adolescencia, 2003)

La violencia sexual y de género es un problema habitual, en el sistema educativo ecuatoriano, desde preescolar hasta el bachillerato. Durante décadas, Ecuador ha incumplido su deber de proteger a centenares de niños, niñas y adolescentes, marchita su derecho a la educación, a la protección contra la violencia, la integridad de sus derechos sexuales y reproductivos y su derecho a la reparación.

Se menciona que entre 2014 y mayo de 2020, el Ministerio de Educación de Ecuador registró 3.607 denuncias de violencia sexual en las instituciones educativas entre ellas. (Real, 2020)

- Algunas de estas denuncias afectaban a más de un estudiante: 4.221 niños, niñas y adolescentes sufrieron violencia sexual por parte de docentes,

personal escolar, conserjes, conductores de transporte escolar y compañeros de estudios.

Dados los niveles generalmente bajos de denuncias de violencia de género y violencia sexual en el entorno escolar en Ecuador.

Derecho penal

El derecho penal trata pues de las conductas al que se refieren, se trata de conductas que llevan aparejada a una pena, que no es otra cosa que un castigo grave. Pero el Estado, a través del Derecho Penal, no solo impone penas tras la constatación de un delito, sino que también impone medidas de seguridad a quien realiza una conducta gravemente nociva que no es propiamente de un delito porque su agente era incapaz de comprender la ilicitud de lo que hacía o de controla comportamiento. (Fernández y Lascuráin, 2019, p.28)

Norma jurídica

Las normas jurídicas son las “partículas elementales” del ordenamiento jurídico. El concepto de norma jurídica involucra, nociones como las de “derecho”, “validez”, “derecho subjetivo”, o “justicia”. El derecho integra normas jurídicas que, a su vez, se componen de proposiciones jurídicas. Las normas jurídicas son normas del deber. Para designar esta misma relación se utiliza también el término “normas de determinación”. Estas ordenan, ante la presencia de una situación de hecho, determinadas formas de conducta o sus respectivas consecuencias jurídicas. Las normas jurídicas se caracterizan por la circunstancia de que su cumplimiento es garantizado por la fuerza estatal. En algunas teorías jurídicas, las normas del deber son equiparadas o confundidas con las normas del ser. (Ruthers, 2018, pp. 50-51)

Derechos en conflicto

El conflicto entre derechos es importante en el ámbito de la filosofía moral y el derecho constitucional, en materia de derechos fundamentales el debate tiene

directa relación con la conocida contraposición entre teorías externas e internas de los derechos en la teoría constitucional. (Waldron, 2006, p.8)

> Los conflictos entre derechos son conflictivos entre normas que tienen la forma de principios y no de reglas. Quienes consideran inevitable la ponderación suelen representar el conflicto como un conflicto entre valores. Así, por ejemplo, para Robesrt Alexy, el filósofo del derecho más influyente defensor de la ponderación, concebir los derechos fundamentales como principios significa entenderlos como “mandatos de optimización” y, por esa misma razón, como aplicables exclusivamente por medio de un juicio de ponderación. Entendidos de esa manera, los principios son normas que a diferencia de las reglas no determinan exactamente lo, que se hace, sino que ordenan “que algo sea realizado en la mayor medida posible, según las posibilidades jurídicas y fácticas existentes”. Para establecer esa “mayor medida posible” es necesario confrontar el principio en cuestión con las exigencias que plantean principios o valores opuestos. (Velasco, 2016, pp. 307-308)

Interés superior del niño

Como se explica el principio del interés superior del niño está contenido en la Comité de los Derechos del Niño; en su artículo 44, dice que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Por su parte en el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia (2013) se indica que:

> El interés superior del niño, es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades

> administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie lo invocara contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Ponderación de derechos

La ponderación se traduce a la forma en que se aplican los principios jurídicos, o sea, en las normas que tienen la estructura de mandatos d optimización, puesto que dichas normas no determinan lo, que se hace, por tanto, se busca que una norma sea garantizada frente a otra en la mayor medida de lo posible, se actúa en contexto de las posibilidades jurídicas vigentes.

Algunas de las críticas a la ponderación son hiperracionales, y, por tanto, irracionales. Esto se da cuanto no se reconoce que la racionalidad tiene ciertos límites. Se dice que la ponderación tiene carácter formal y que, por lo tanto, no excluye las apreciaciones subjetivas del juez, pero esto no quiere decir que la ponderación sea irracional ni que estés basada es únicamente en las apreciaciones subjetivas del juez. (Carrasco & Trelles 2020, p.331-133)

El principio del interés superior del niño manifiesta una completa satisfacción en cuanto a sus derechos, puesto que el principio abarca idénticos derechos, quiere decir que existe una cercanía de intereses y derechos. En este caso el interés superior se refiere estrictamente a lo declarado derecho, es decir, que lo que se considera como derecho sería un interés superior. (González & Vargas, 2001, p. 39)

Los derechos del niño se consideran como una interpretación sistemática, puesto que se encargan de asegurar la protección a los derechos a la vida, el desarrollo y supervivencia del niño. Los derechos toman un gran aspecto de importancia durante la infancia- adolescencia que durante otra de vida del niño. En caso de que un niño no haga uso de uno o más derechos, el principio ha de permitir que exista un arbitraje de conflictos jurídicos de derechos. (González & Vargas, 2001, p.41)

En síntesis, el principio del interés superior del niño permite resolver conflictos de derechos, se recurre a la ponderación de los derechos en conflictos. Para evitar un uso abusivo sería conveniente establecer, en la legislación nacional ciertos requisitos para la utilización del principio en la resolución de conflictos entre derechos como la reserva judicial y la exigencia de que, para resolver la primacía de un derecho sobre otro, se pruebe, en el caso concreto, la imposibilidad de satisfacción conjunta.

También se establece, que especialmente en el ámbito de las garantías frente al sistema de persecución de infracciones a la ley penal, se restrinja absolutamente la posibilidad de aplicar medidas debido al "interés superior del niño" que afectan su derecho a la libertad personal o su integridad. (González & Vargas, 2001, p.41)

Creación del registro de datos en el Ecuador

Confidencialidad

Es la propiedad de la información, y que esta confidencialidad solo la acceden personas que están autorizadas a dicha información. (Martínez M.E., 2016).
Esta privacidad o confidencialidad se manifiesta en dos formas, tanto objetiva como subjetiva.

- **Objetiva. -** En la Legislación ecuatoriano se manifiesta como objetiva porque sirve como instrumento de protección a los datos personales de los ciudadanos.

- **Subjetiva. -** Al hablar de la subjetiva, se manifiesta que es el deber que tienen las personas de confiar su información a las instituciones tantos públicas o privadas y estas a la vez guardar dicha información, mantener la información reservada de cada ciudadano. (Sigüenza Bravo M., 2015)

El Derecho a la intimidad en la legislación ecuatoriana

Al respecto, se determina que el derecho a la intimidad es sin lugar a duda un elemento esencial de la libertad personal constituido por el derecho a la protección de datos que corresponde a una parte de esa ejecución plena de las libertades otorgadas. Conviene conceptualizar al dato personal como aquel término “utilizado para designar cualquier información relativa a un sujeto identificable”, y el derecho a la protección de datos como aquella tutela de la información de carácter personal que incluye su acceso, control y difusión de esta. (Villalba, 2017)

De lo anterior se resalta las garantías que conlleva el reconocimiento de los derechos de carácter personal actualmente elevados al carácter de fundamentales por tutelar la facultad del ser humano a impedir la intromisión no autorizada de los funcionarios públicos o de otros individuos respecto de aspectos o datos personales, en su correspondencia o en sus pensamientos, su hogar, sus comunicaciones, o incluso su tiempo libre.

El referido autor, ha establecido que el derecho a la intimidad se ve reflejado en los siguientes ámbitos:

1. Intimidad física:
    - Al desarrollar funciones fisiológicas
    - Al desempeñar actividades de carácter sexual
    - Los padecimientos físicos
    - La muerte y nacimiento del individuo
2. Intimidad psicológica:
    - Las situaciones que el individuo catalogue como bochornosas;
    - Las manifestaciones que comprendan su vida amorosa;

- Las creencias religiosas, ideas, posiciones políticas, que el individuo detenta;
- Los momentos de pesar y angustia que sufra el individuo;
- El desarrollo y mantenimiento de relaciones parento filiales;
- Los datos que el sujeto considere que deben de mantenerse como no divulgados, siempre que ellos no sean contrarios a la ley o lesiones derechos de terceros. (Zavala, 2002)

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Modalidad básica de la investigación

La información recolectada proviene de diferentes páginas y revistas científicas tales como: Scielo, Scopus, Redalyc y ProQuest, así también se incluye información que se ha obtenido de libros y las diferentes leyes de Ecuador.

- **Investigación de campo**

La investigación de campo o trabajo de campo es la recopilación de información fuera de un laboratorio o lugar de trabajo. Es decir, los datos que se necesitan para hacer la investigación se toman en ambientes reales no controlados. (Cajal (2016),

Mediante la utilización de esta investigación se recolecta información mediante entrevista a los abogados de ejercicio profesional de la Creación de un registro de abusadores sexuales en relación con la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador, esto permite sustentar el estudio propuesto.

- **Investigación bibliográfica-documental**

Este tipo de investigación es una de las técnicas de la investigación cualitativa que se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros; en ella la observación está presente en el análisis de datos, su identificación, selección y articulación con el objeto de estudio. (Reyes & Carmona , 2020)

Ante lo señalado se indica que este tipo de investigación ayudó a sustentar las variables de estudio mediante libros, revistas científicas, reglamentos, leyes.

2.2. Enfoque

Se define a la investigación con un enfoque cualitativo como “el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes. En este sentido la investigación cualitativa estudia diferentes objetos para comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por este”. (Nizama, 2020, p.77)

La presente investigación se centra en este enfoque cualitativo, puesto que describe la realidad a través del uso de descripciones teorías, además, proporciona soluciones que tiene por objeto ser descriptivas en cuanto al problema de la investigación. De acuerdo con Quecedo, & Castaño (2002), señala que, “en sentido amplio, se define la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. (p.7)

Este enfoque permite analizar la factibilidad de la Creación de un registro de abusadores sexuales con relación a la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador con la ayuda de la recolección y análisis de información.

2.3. Nivel o tipo de investigación

Investigación descriptiva

La investigación descriptiva toma forma si se desea describir en este caso todos los componentes principales en cuanto a una realidad, así también se encarga de puntualizar las características acerca de una población en estudio. Así también se recalca que tiene por objeto el describir algunas de la característica acerca de los conjuntos homogéneos de fenómenos, a través de un uso de criterios sistemáticos que ayudan ha establecer el comportamiento y la estructura de los fenómenos de estudio. (Recimundo, 2020, p.166)

Cuadro 3 : Métodos de investigación descriptiva

Método de observación	**La observación cuantitativa**	**La observación cualitativa**
Es el más eficaz para llevar a cabo la investigación descriptiva. Se utilizan tanto la observación cuantitativa como la observación cualitativa.	Es la recopilación objetiva de datos que se centran en números y valores. Los resultados de la observación cuantitativa se obtienen al utilizar métodos de análisis estadísticos y numéricos como la edad, forma, el peso, el volumen, la escala, etc.	Este método sólo mide características de los elementos a investigar. El investigador observa a los encuestados a distancia. Dado que se encuentran en un ambiente cómodo, las características observadas son naturales y efectivas.

Fuente: tomado a partir de (Recimundo, 2020 cómo se citó en Cazau, 2006, pp. 166-167)

2.4. Población, muestra y unidad de investigación

Población y muestra

La población o muestra corresponde al conjunto de individuos que tienen o comparten características comunes para un estudio. La población “es el universo de estudio de la investigación, sobre, el cual, se pretende generalizar los resultados, constituida por características o estratos que le sirven para distinguir a los sujetos unos de otros”.

En cambio, la muestra es una porción o un subconjunto de la población que selecciona el investigados como unidades o elementos para el estudio para obtener información confiable y representativa. (Fuentes y otros, 2020, p. 63)

En este caso la investigación no requiere del cálculo de una muestra, debido que se trabajó con 3 abogados, es decir, se trabaja con el total de la población utilizada para este proyecto, de este modo se procede a realizar el muestreo regulado en el cual, todos los elementos de la muestra forman parte del universo o población, objeto de estudio, es decir, no se utilizara ningún método de cálculo de la muestra, puesto que la población es finita (es inferior a 10 elementos), también, no existe

limitación de información, es decir, todos los recursos necesarios están a la disposición para la ejecución del trabajo de investigación.

Recolección de información

La construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información. (Herrera, 2004)

- Plan para la recolección de información
- Plan para el procesamiento de información.

El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido (Herrera,2004).

Plan para la recolección de información

Preparada la investigación, comienza con la recolección de los datos. De esta manera depende todo el resultado posterior de la estadística (Martínez, 2012). Si está mal hecha, la elaboración resulta incorrecta e incluso imposible de efectuar, y si se realiza, conlleva al origen de un análisis erróneo y a la interpretación falsa. Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido que para el presente estudio es cuantitativa, se considera los siguientes elementos:

Cuadro 4: Elementos según el enfoque cuantitativo

Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.	Para el proceso de recolección de información en el presente proyecto de investigación se aplica una entrevista a través de un cuestionario con el cual, se establece los aspectos más importantes de la creación de un registro de abusadores sexuales en relación con la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Es una técnica de adquisición de información, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se conoce la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado.
Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.	Para ejecutar la entrevista se desarrolló un cuestionario guía.
Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo)	El equipo de trabajo con el que cuento el asesor del trabajo investigativo quien revisa y corrige el proyecto de investigación.
Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).	El equipo de trabajo con el que cuento el asesor del trabajo investigativo quien revisa y corrige el proyecto de investigación.
Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.	1. Revisión crítica de la información recogida; es decir, limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc. 2. Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación. 3. Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados

Fuente: tomado a partir de Martínez (2012)

Procesamiento y análisis

Plan De Procesamiento De Información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir, limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección**. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos**. Destacan tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos.

- **Interpretación de los resultados**. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones**.

  Explicación del procedimiento de obtención de las conclusiones y recomendaciones. Las conclusiones se derivan de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación que están detallados en el capítulo I.

  Las recomendaciones se derivan de las conclusiones establecidas. A más de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos específicos, se establece más conclusiones y recomendaciones propias de la investigación

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Presentación de Resultados

Cuadro 5: Entrevista a expertos

Preguntas	**Experto 1** Ab. Hugo Fernando Carrillo	**Experto 2** Ab. Fausto Rodrigo Flores Ramírez.	**Abogado 3** Ab. Mónica Fabiola Reyes Terán	**Análisis**
1. ¿Considera usted adecuado la creación de un sistema en donde se encuentren las personas que han incurrido en infracciones sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes?	Si, puesto que sería un nuevo sistema penitenciario, esto estaría a cargo de la supervisión de psicólogos, servicio social y psiquiatras.	Si, debido que es utilizado como una herramienta de información para la ciudadanía.	Si, debido que existen experiencias sumamente exitosas en países como Argentina que han incorporado esta herramienta a sus leyes. El RENADESE pretende brindar a la ciudadanía un mecanismo de alerta, permitiéndoles acceso a la información relacionada con autores de delitos contra la integridad sexual.	En esta interrogante realizada a los expertos se pudo conocer que todos concordaron que es importante la creación de un registro, donde se encuentren las personas que hayan incurrido en alguna infracción sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.
2. En el caso de establecerse un registro de abusadores sexuales. ¿Debería ser de carácter público	Público, porque el listado de los delincuentes en el grado de criminalidad que estén por haber cometido estés tipo de delitos; la comunidad y el pueblo tienen	Público, porque se supone que se ha obtenido previamente una sentencia condenatoria ejecutoriada en la que se demuestra que esa persona es	Debería ser público y cierta información privada, con el fin de precautelar los derechos de la persona, debido que al ser completamente la información pública se	La mayoría de los profesionales del derecho consideran que el registro debe ser público, porque la información ayudara a identificar a los delincuentes

o privado? ¿Por qué?	precaución de que, si uno de ellos viva en un barrio, se aplique algún mecanismo de defensa con el aviso a las autoridades pertinentes.	responsable, adicional a ello por la relevancia social de este género de infracciones, finalmente, como mecanismo de prevención social.	vulnera derechos que posee la persona constitucionalmente.	peligrosos, debido que se ingresara los datos de los procesados con sentencia ejecutoriada.
3. ¿Cuáles considera usted que son los beneficios de crear un registro de abusadores sexuales?	• Conocer a los sujetos que están dentro de este registro. • Precautelar la seguridad de la población. • Al conocer este listado de delincuentes las autoridades formarían un círculo de seguridad a fin de que estos sujetos no comentan algún delito.	• Prevención Social • Reparación inmaterial de víctimas	• Prevención Social • Seguridad ciudadana	Se pudo conocer que los beneficios que causaría el registro serian los siguientes: • Prevención social • Reparación inmaterial de victimas • Seguridad ciudadana.
4. El crear un registro de abusadores sexuales permite aplicar el principio de progresividad de derechos. Si/No ¿Por qué?	Si, al crearse este registró de sujetos que han cometido este tipo de delitos; el derecho en el Ecuador específicamente el derecho penal tendría ya una aplicación más eficaz en tanto tiene	No, porque existen muchos derechos en conflicto que difícilmente, se armoniza; pero es una medida de política pública necesaria.	No, de manera que, al crear este registro, se pone en conflicto varios derechos.	

	que ver al proceso que se instaura en contra de una persona y de igual forma a la aplicación de una pena que se debería imponer.			
5. El crear registros de personas que cometen delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes, a más de prohibirle las labores en donde participen este grupo de atención prioritaria, ¿sería un medio para frenar o evitar en algo el cometimiento de estos delitos?	No habría discrimen en que no se le quiera contratar a uno de estos sujetos, un ejemplo claro es el que trabaje de conserje en un jardín de infantes, no se lo permita debido a que la naturaleza del delito que cometió con llevaría en que se permitiría que vuelva a cometerse tal delito.	Si	Considero que al prohibirles las labores, se estaría de cierta forma se causa discriminación contra este tipo de personas, y claro que al ser un recluso es difícil ayudarlo a incluirlo en la sociedad por el mismo hecho de haber sido condenado por este tipo de delito, así que no frenaría este delito, sino que también, se incrementaría la delincuencia, debido que al no tener trabajo va a buscar la forma de subsistir y al no tener la oportunidad de trabajar tiene que cometer algún delito para subsistir.	Al crear el registro de personas que cometen delitos sexuales contra niños no frena esté ni ningún tipo de delito, de forma que al no ser incluido en la sociedad el acusado vuelve con mayor intensidad a cometer otro tipo de delito, se complica más a la sociedad.
6. Bajo su criterio, ¿Qué derecho prevalece, el interés superior del niño o la	Existe un choque de derechos, pero basados en la constitución actual el derecho de los niños prevalece.	El interés superior del niño.	El interés superior del niño.	Los profesionales, que se prevalece, el interés superior del niño debido que se garantizaría su seguridad.

rehabilitación social de un infractor?				
7. En el caso de que una persona ser sancionado por un delito sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. ¿Se debería de restringir el derecho del trabajo del reo, en labores donde se desempeñe con este grupo de atención prioritaria? Si/No ¿Por qué?	Si, porque la naturaleza misma del delito absorbe cualquier posibilidad de trabajo, debido a esto es ilógico contratarlo para este tipo de grupo de atención prioritaria.	Si, por prevención social.	Si, porque al ser una persona reclusa, atenta contra la seguridad del grupo prioritario.	Los profesionales indican que si se debiese de restringir el derecho del trabajo del reo, en labores donde se desempeñe con este grupo de atención prioritaria, debido a sus antecedentes puede volver a incurrir en el delito.

Fuente: Elaboración propia

1.2. Análisis general de resultados

Ante los resultados obtenidos, se observa que existen un gran riesgo el no contar con una base de datos con la información completa de los violadores y agresores sexuales, debido que, en los resultados de las presentes entrevistas realizadas a expertos del derecho se define que existe un alto riesgo con relación a que no se cuenta con una herramienta con datos correspondiente de los agresores sexuales en Ecuador de conocimiento social.

Los expertos en derecho tienen un punto en común, el cual es que un registro sería controlado a través de agentes especializados, en conjunto con la privacidad del mismo aunque no completamente de dominio público, aun así, el conocimiento de dicho registro se extienda a las víctimas de abuso sexual, con el objetivo de reconocer a potentes sospechosos, un aspecto positivo es el beneficio que tiene en la sociedad, mientras uno negativo es el perjuicio en una minoría de esta, siento la porción el agresor sexual, quién tiene dificultad al momento de reintegrarse a la sociedad en consecuencia del acceso público del registro.

Uno de los panoramas en el cual la existencia de este registro es nula, se corre el riesgo a que exista una reincidencia de delitos sexuales cometido a niños, niñas y adolescentes, quienes correrían un riesgo mayor al no tener conocimiento de dicha información, una actividad como la contratación de personal en un establecimiento educativo al tener conocimiento del registro se prevendría un delito sexual e caso de que dicha persona se encuentre dentro del registro.

Por otra parte, los expertos también expresaron que los beneficios que se obtiene con el registro de datos, es que, ayuda a la prevención del delito, de manera que bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también, se promueve la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. De manera que la implementación de esta herramienta eficaz ayuda a la prevención del delito a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema

formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Así también, se logró identificar que la creación del registro de abusadores sexuales no se aplicaría el principio de progresividad de derechos, puesto que este indica que efectuarían todos los esfuerzos por respetar su grado de protección expresamente reconocido, so pena de incurrir en una inconstitucionalidad"; todo acto judicial que sea realizado por los organismos de justicia respetarían el principio de progresividad y acudir a la aplicación directa de las tratados internacionales o de la Constitución de ser necesario, a fin de generar jurisprudencia que sirva en casos análogos para el reconocimiento de los derechos, es por eso que no se cumple con el principio porque se discrimina al sentenciado, al no ayudarle a incluirse en la sociedad, esto sucede porque el ciudadano tiene temor de darle trabajo, por sus antecedentes.

Después de realizar las entrevistas a los profesionales de libre ejercicio del derecho se pudo identificar que los aspectos más importantes de la creación de un registro de abusadores sexuales en el Ecuador es que facilita la obtención de información sobre las personas juzgadas por cualquier tipo de delito sexual, es por eso que el registró de información pretende brindar a la ciudadanía un mecanismo de alerta, permitiéndoles acceso a la información relacionada con autores de delitos contra la integridad sexual. Esa información estaría disponible en cualquier comisaría del país para quien lo solicite, además, se propone que consten todos los datos de todas las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y que hayan obtenido la libertad, hasta 10 años después de su liberación.

CONCLUSIONES

- El establecimiento de los fundamentos teóricos y jurídicos de la creación de un registro de abusadores sexuales con relación a los derechos sexuales de niños, niñas y adolescentes. Se tendría claro también, que la propuesta de creación de este registro, no busca denigrar los derechos de los sentenciados por delitos sexuales cometidos en contra de niño, niñas y adolescentes, sino que tiene como objetivo principal salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por medio de la prevención y minimización del riesgo de futuros ataques de agresión sexual en los planteles educativos y lugares de trabajo, puesto que el acceso a esta base de datos no es totalmente de carácter público sino limitada para determinadas personas que tienen a su vez guardar sigilo de la información con la que dispone. El acceso a tal información es emitido mediante el Ministerio del interior, excepcionalmente a personas jurídicas o naturales quienes demuestran que tal información tenga por objeto un fin legítimo y pertinente, con la finalidad de garantizar el interés superior de los niños y la corresponsabilidad estatal de que se desarrollen en un ambiente libre de violencia.

- El análisis de la factibilidad de la creación de un registro de abusadores sexuales en el Ecuador. Se pudo conocer que los ciudadanos ecuatorianos, están a favor de la creación de un registro de abusadores sexuales, así también, se explica el manejo del conocimiento de este, a través de entrevistas realizadas a profesionales de libre ejercicio, quienes dan a conocer que este sería manejado de manera privada, mediante el Ministerio del interior. Esto es factible debido a que al ser datos relevantes no están expuestos públicamente, debido que se vulnera el derecho de la intimidad de información, causándole al recluso serios problemas de reintegración con la sociedad por sus antecedentes.

- La determinación de los aspectos más importantes de la creación de un registro de abusadores sexuales, con relación a la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. La creación de un registro de

abusadores sexuales, colabora en la protección del derecho de las víctimas, como lo es la no revictimización indirecta, debido a que, en el marco de la prevención general, es una obligación estatal el precautelar la reincidencia de delitos en sectores vulnerables. Por medio del sistema planteado se busca prevenir que los niños, niñas y adolescentes se encuentres en riesgo y de esta forma garantizar su interés superior, en cumplimiento de corresponsabilidad estatal.

- El análisis de la factibilidad de la creación de un registro de abusadores sexuales en relación con la protección de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. El registro de abusadores en el país sería una herramienta muy importante, debido que consta con información personal del sentenciado por abuso sexual, en este registro consta: nombres completos, numero de cedula, causa de sentencia, tipo de sangre, tiempo de sentencia, ciudad de residencia actual, numero de celular, foto de su rostro, con la finalidad de formar una barrera invisible entre el sentenciado y los niños, puesto que con ello se previene el cometimiento de futuros delitos, hasta dar fe de que este se encuentre totalmente rehabilitado, para de esa forma evitar una posible reincidencia.

RECOMENDACIONES

- En base a los resultados recogidos el reglamentar un sistema informático como soporte y ayuda en aquellos delitos contra la integridad y libertad sexual, con la finalidad de evitar el futuro cometimiento hechos delictivos por personas catalogadas, como de riesgo. en adición a aquello, se precautelaría qué tal información sea utilizada única y exclusivamente con esos fines, mas no como un medio de discriminación para las personas que se han rehabilitado socialmente.

- Se recomienda ser cuidadoso en cuanto al entorno que rodea a los niños, niñas y adolescentes esto en cuanto al entorno educativo, social y el núcleo familiar al que se ven expuestos, con esto se previene futuros delitos sexuales.

- Se recomienda realizar campañas y también charlas acerca del uso del registro, puesto que el objetivo de tal actividad es de que se evite el cometimiento de conductas antijurídicas en cuanto al uso de este nuevo instrumento normativo.

- Como se pretende separar al sentenciado de los niños se recomienda realizar una investigación exhaustiva para que se evite cometer error alguno, que evite su revictimización.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, G. J., Villasís, K. M., & Miranda , N. M. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio. Redalyc, 63*(2), 28. Obtenido de https:// www. redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf

Asamblea Nacional (2013). *Código de la Niñez y Adolescencia.* Obtenido de https:// www. registrocivil. gob. ec/ wp- content/ uploads/ downloads/ 2014/ 01/ este- es- 06- C% C3% 93DIGO- DE- LA- NI% C3% 91EZ- Y- ADOLESCENCIA- Leyes-conexas.pdf

Asamblea Nacional (2018). *Código Orgánico Integral Penal.* Obtenido de https:// tbinternet. ohchr. org/ Treaties/ CEDAW/ Shared% 20Documents/ ECU/ INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Berlinerblau, V. (2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. *Fondo de las Naciones Unidas para la infancia*, 24. Obtenido de https:// www. unicef. org/ argentina/ sites/ unicef. org. argentina/ files/ 2018- 04/ proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

Cajal , A. (2016). *Investigación de campo: Características, tipos, técnicas y etapas.* 23. Obtenido de file:/// C:/ Users/ Usuario/ Downloads/ Investigaci% C3% B3n%20de%20Campo%20(3).pdf

Chávez , C. M. (2014). *Necesidad del registro nacional de abusadores sexuales.* Tesis de grado , Universitas Major Pacensis Divi Andre AE, Bolivia. Obtenido de https:// repositorio. umsa. bo/ bitstream/ handle/ 123456789/ 13732/ T4628.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cristina , F., & Pacheco , E. (2014). *Registro de delincuentes y prevención del delito. Análisis de la experiencia EstadoUnidense. Redalyc*, 40. Obtenido de https:// rua. ua. es/ dspace/ bitstream/ 10045/ 44484/ 1/ 2014_ Fernandez-Pacheco_EPC.pdf

Carrasco, X., Trelles, D. (2020). *La ponderación en la tutela de los derechos fundamentales en el Ecuador.* Polo del Conocimiento. 5(8), 320-352. https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2020). *Convención sobre los Derechos del Niño: versión para niños.* 29. Obtenido de https:// www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/convencion-version-ninos

Fuentes Doria, D. y otros. (2020). *Metodología de la investigación: Concepto, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas contables.* Universidad Pontificia Bolivariana. https:// repository. upb. edu. co/ bitstream/ handle/ 20. 500. 11912/ 6201/ Metodologia% 20de% 20la% 20investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Franco, R. S. (2018). *Violencia sexual en niños, niñas y adolescentes: Análisis teórico. Polo del Conocimiento, 3*(10), 14. Obtenido de file:/// C:/ Users/ Usuario/Downloads/2857-15220-4-PB.pdf

Frías , A. M. (2016). *Repercusiones del maltrato infantil en una población de riesgo. Redalyc, 49*(1), 29. Obtenido de https:// www. redalyc. org/ pdf/ 284/ 284 460 18010.pdf

Guevara, G., Verdesoto, A., Castro, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación de acción). Saberes de Conocimiento.* 4(3), 163-173. https:// www. recimundo. com/index.php/es/article/view/860/1363

González, M., Vargas, E. (2001). *Derechos de la niñez y la adolescencia antología. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.* https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/23878.pdf#page=32

Galvis , S. L. (2016). *Viabilidad de la implementación del registro de agresores sexuales de menores en el Estado colombiano. Una comparación entre Colombia y Estados Unidos.* Tesis de grado , Universidad Católica de Colombia, Colombia . Obtenido de https:// repository. ucatolica. edu. co/ bitstream/10983/22712/1/Viabilidad%20de%20la%20implementaci%C3%B3n%20del%20registro%20de%20agresores%20sexuales%20de%20menores%20en%20el%20Estado%20colomb.pdf

Gómez , E., López, T., & Juárez , R. E. (2016). *Criminología sexual*. *Scielo, 18*(34), 27. Obtenido de http:// www. scielo. org. mx/ scielo. php? script= sci_ arttext&pid=S1870-21472014000200009

Marroquín , P. R. (2012). *Metodología de la investigación.* Tesis de grado , Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle , Guzman del Valle. Obtenido de http:// www. une. edu. pe/ Sesion04- Metodologia_ de_ la_investigacion.pdf

Nizama, M., Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa seminario de tesis.* VOX JURIS. 38(2),69-90. https:// www. aulavirtualusmp. pe/ ojs/ index. php/ VJ/ article/ view/1807/pdf08

Organización Internacional de Policía Criminal. (2020). *Base de datos internacional sobre explotación sexual de menores.* Obtenido de https:// www. interpol. int/ es/ Delitos/ Delitos- contra- menores/ Base- de- datos- internacional-sobre-explotacion-sexual-de-menores

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres.* 12. Obtenido de https:// oig. cepal. org/ sites/ default/ files/20184_violenciasexual.pdf

Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Maltrato infantil y abuso sexual en la niñez.* 78. Obtenido de https:// www. aepap. org/ sites/ default/ files/ maltrato_y_abuso_sexual_aiepi.pdf

Pellegrino, J. A. (2020). *Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual*. Obtenido de Argentina.gob.ar: https:// www. argentina. gob. ar/ justicia/ registro- nacional- datos- geneticos- delitos- contra-integridad-sexual

Pérez, C. (2020). *Doctrina de protección especial NNA.* 29. Obtenido de https:// blogs. udla. edu. ec/ centroderechoconstitucional/ ensayos-constitucionales/ doctrina-de-proteccion-especial-nna-cesar-perez/

Quecedo,, Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). I*ntroducción a la metodología de investigación cualitativa. Redalyc*(14), 29. Obtenido de https:// www. redalyc. org/pdf/175/17501402.pdf

Reyes, R. L., & Carmona , A. F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio.* Universidad Simón Bolívar , Quito. Obtenido de https:// bonga. unisimon. edu. co/ bitstream/ handle/ 20. 500. 12442/ 6630/ La% 20investigaci% C3% B3n% 20documental% 20para% 20la% 20comprensi% C3% B3n% 20ontol% C3% B3gica% 20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez , L. Y., Aguiar , G. B., & Garcia , A. I. (2018). *Consecuencias Psicológi cas del Abuso Sexual Infantil. Periódicos Electrónicos Psicología*, 29. Obtenido de http:// pepsic. bvsalud. org/ scielo. php? script= sci_ arttext& pid=S2220-90262012000100007

Ruthers, B. (2018). *Teoría general del derecho: Concepto, validez y aplicación del derecho*. Editorial TEMIS. https:// books. google. es/ books? hl= es& lr= &id= teB YEA AAQ BAJ &oi= fnd& pg= PR1& dq= concepto+ de+ norma+ jur% C3%ADdica&ots=GceEaSr2pM&sig=fnEV_5GyxTzxFOFHnDuN0zDm2YA #v=onepage&q=concepto%20de%20norma%20jur%C3%ADdica&f=false

Sandoval , C. C. (2002). *Investigación cualitativa.* Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior , Colombia . Obtenido de https:// panel. inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf

Tovar , D. A., Almeraya , Q. S., Guajardo , H. L., & Borja , B. M. (2016). *El maltrato infantil desde la voz de la niñez. Scielo, 7*(1), 29. Obtenido de http:// www. scielo. org. mx/ scielo. php? script= sci_ arttext& pid= S2007- 093 420 160 00100195

Unión Internacional de Telecomunicaciones . (2020). *Directrices sobre la protección de la infancia en línea para los encargados de formular políticas 2020. ITU Publicaciones*, 86. Obtenido de https:// www. itu. int/ en/ ITU- D/ Cybersecurity/ Documents/ COP/ Guidelines/ 2020- translations/ S- GEN-COP.POL_MAKERS-2020-PDF-S.pdf

Velázquez , V. M., Delgadillo , G. L., & González , V. L. (2016). *Abuso sexual infanti l , tecnicas básicas para su atención. Redalyc , 92*(1), 29. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/729/72927050010.pdf

Villalba , F. A. (2017). Reflexiones jurídicas sobre la protección de datos y el derecho a la intimidad en la autodeterminación informativa. *Revista de Dere cho*, 20. Obtenido de file:/// C:/ Users/ Usuario/ Downloads/ 499-Text o%2 0del%20art%C3%ADculo-1920-1-10-20180219.pdf

Villanueva , S. I. (2016). El abuso sexual infantil: perfil del abusador, la familia, el niño victima y consecuencias psíquicas del abuso. *Redalyc, 16*(30), 28. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552364016.pdf

Zavala , E. J. (2002). Los derechos humanos y sus garantías en un derecho constitucional globalizado. *3*(5). Obtenido de https:// revistas. usfq. edu. ec/ index.php/iurisdictio/article/view/563/634

Velasco, M. (2016). *Conflictos entre derechos y ponderación: Por qué los jueces no deberían abandonar la perspectiva deontológica.* DOXA. 39, 305-317. https://core.ac.uk/display/78637172?utm_source=pdf&utm_medium=banne r&utm_campaign=pdf-decoration-v1

Waldron, J. (2006). *Los derechos en conflicto. Universidad Externado de Colombia.* https:// books. google. es /books? hl= es& lr= &id= wC6 jDw AAQ BAJ &oi= fnd& pg= PA7& dq= derechos+ en+ conflicto& ots= gKZU- 6Wg gD& sig= F9T 0He CF_ y4o Dfz TIA ZHE b-B-K c#v= onepage& q= derechos% 20en% 20conflicto&f=false

ANEXOS

Anexo 1. Modelo de Entrevista:

1. ¿Considera usted adecuado la creación de un sistema en donde se encuentren las personas que han incurrido en infracciones sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes?
2. En el caso de establecerse un registro de abusadores sexuales. ¿Debería ser de carácter público o privado? ¿Por qué?
3. ¿Cuáles considera usted que son los beneficios de crear un registro de abusadores sexuales?
4. El crear un registro de abusadores sexuales permite aplicar el principio de progresividad de derechos. Si/No ¿Por qué?
5. En el caso de que una persona ser sancionado por un delito sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. ¿Se debería de restringir el derecho del trabajo del reo, en labores donde se desempeñe con este grupo de atención prioritaria? Si/No ¿Por qué?
6. El crear registros de personas que cometen delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes, a más de prohibirle las labores en donde participen este grupo de atención prioritaria, ¿sería un medio para frenar o evitar en algo el cometimiento de estos delitos?
7. Bajo su criterio, ¿Qué derecho prevalece, el interés superior del niño o la rehabilitación social de un infractor?

Anexo 2

Entrevista a expertos

Con la finalidad de colaborar con la ejecución del proyecto de investigación Titulado: **"CREACIÓN DE UN REGISTRO DE ABUSADORES SEXUALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR",** sírvase contestar al siguiente cuestionario:

carlasaquinga179@gmail.com (no compartidos)
Cambiar de cuenta

*Obligatorio

Nombre: *

Tu respuesta

Profesión: *

Tu respuesta

1. ¿Considera usted adecuado la creación de un sistema en donde se encuentren las personas que han incurrido en infracciones sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes? *

Tu respuesta

2. En el caso de establecerse un registro de abusadores sexuales. ¿Debería ser de carácter público o privado? ¿Por qué? *

Tu respuesta

3. ¿Cuáles considera usted que son los beneficios de crear un registro de abusadores sexuales? *

Tu respuesta

4. El crear un registro de abusadores sexuales permite aplicar el principio de progresividad de derechos. Si/No ¿Por qué? *

Tu respuesta

5. En el caso de que una persona ser sancionado por un delito sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. ¿Se debería de restringir el derecho del trabajo del reo, en labores donde se desempeñe con este grupo de atención prioritaria? Si/No ¿Por qué? *

Tu respuesta

6. El crear registros de personas que cometen delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes, a más de prohibirle las labores en donde participen este grupo de atención prioritaria, ¿sería un medio para frenar o evitar en algo el cometimiento de estos delitos?

Tu respuesta

7. Bajo su criterio, ¿Qué derecho prevalece, el interés superior del niño o la rehabilitación social de un infractor? *

Tu respuesta

Enviar

Borrar formulario